



RESOLUCIÓN No. 5200405 DE 2020

Por la cual se ordena la depuración de la cartera de imposible recaudo.

LA DIRECTORA REGIONAL NARIÑO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, la Ley 119 de 1994, y la Resolución No. 1532 de 2017, y Decreto 445 de 2017, procede a proferir **RESOLUCIÓN** por medio de la cual se ordena la depuración de la cartera de imposible recaudo de la entidad,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 445 de 2017, mediante el cual se adiciona el Título 6 a la Parte 5 del Libro 2 del Decreto número 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional.

Que mediante el Decreto 445 de 2017, se ordena la constitución y reglamentación del Comité de Cartera para realizar la depuración de las obligaciones de imposible recaudo y así lograr que las entidades reflejen sus estados financieros, revelando en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial.

Que la Dirección General del SENA profirió la Resolución 1532 de 2017, por la cual reglamenta los comités de Normalización de Cartera al interior de la entidad.

Que la mencionada resolución delegó en los directores de las Regionales, la facultad de expedir los actos administrativos de depuración, siempre que medie alguna de las siguientes causales:

- a) Prescripción;
- b) Caducidad de la acción;
- c) Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen;
- d) Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro;
- e) Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.

Que durante la vigencia del año 2020 se reunieron en la Regional Nariño los miembros del Comité de Normalización de Cartera; la Directora Regional, el Coordinador del Grupo Apoyo Administrativo Mixto, en su calidad de Presidente del comité, el Coordinador Relaciones Corporativas, en su calidad de Secretario del Comité y Secretario de Jurisdicción Coactiva, la Profesional – Contadora y los invitados de cada área, con el fin de adelantar lo señalado en la normatividad en mención, según Acta Nro. 002 de fecha 10 de agosto de 2020.

En atención a las funciones asignadas al comité en el artículo 11, numeral 1, de la Resolución 1532 de 2017, se recomendó a la Directora de la Regional Nariño, depurar de la cartera las siguientes obligaciones, de acuerdo a la causal que se indica para cada caso:



RESOLUCIÓN No. 5200405 DE 2020

Por la cual se ordena la depuración de la cartera de imposible recaudo.

Artículo 2.5.6.3 del Decreto 445 de 2017, que consagra: “Cartera de imposible recaudo y causales para la depuración de cartera (...)”

- Artículo 2.5.6.3 del Decreto 445 de 2017. Causal D. “Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.”

| INS | C O N | NIT | RAZON_SO CIAL | RESOLU CION | FECHA RESOLUCIÓN | VALOR RESOLUCIÓN | SALDO RESOLUCIÓN |
|-------------------|-------------|---------------|---|----------------|--------------------------|---------------------|---------------------|
| Cobro Coactivo | M | 90060 0406 | ECOSIST EMAS INFORMÁ TICOS SAS | 7 | 23 de enero de 2014 | 3.080.00 0 | 3.080.00 0 |
| Cobro Coactivo | M | 27206 710 | ROSA ELVIRA BENAVID ES VDA. DE MUÑOZ | 188 | 10 de octubre de 2012 | 1.133.40 0 | 574.931 |
| Cobro Coactivo | M | 12752 291 | RICHARD MAURICIO CAMPAÑA CAICEDO | 077 | 18 de marzo de 2013 | 589.500 | 589.500 |

| | | | |
|--|---|-------|-----------|
| TOTAL, Procesos depurados por la causal D | 3 | Valor | 4.244.431 |
|--|---|-------|-----------|

Una vez revisado el contenido del acta Nro. 02 de fecha 10 de agosto de 2020 y las recomendaciones dadas por parte de los miembros del Comité de Normalización de Cartera, aprobadas en reuniones del comité, realizadas durante la vigencia del año 2020, este despacho considera viable proceder a depurar las obligaciones ya señaladas.

Que, en mérito a lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1º. ORDENAR la depuración de la cartera de imposible recaudo de acuerdo a los lineamientos indicados en el Decreto 445 de 2017, de las obligaciones que se enuncian a continuación, conforme a las siguientes causales:



RESOLUCIÓN No. 5200405 DE 2020

Por la cual se ordena la depuración de la cartera de imposible recaudo.

- Artículo 2.5.6.3 del Decreto 445 de 2017. Causal D. *“Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.”*

| INS | C O N | NIT | RAZON_SO CIAL | RESOLU CION | FECHA RESOLUCIÓ N | VALOR RESOLU CIÓN | SALDO RESOLU CIÓN |
|-------------------|-------------|---------------|---|----------------|--------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Cobro Coactivo | M | 90060 0406 | ECOSIST EMAS INFORMÁ TICOS SAS | 7 | 23 de enero de 2014 | 3.080.00 0 | 3.080.00 0 |
| Cobro Coactivo | M | 27206 710 | ROSA ELVIRA BENAVID ES VDA. DE MUÑOZ | 188 | 10 de octubre de 2012 | 1.133.40 0 | 574.931 |
| Cobro Coactivo | M | 12752 291 | RICHARD MAURICIO CAMPAÑA CAICEDO | 077 | 18 de marzo de 2013 | 589.500 | 589.500 |

| | | | |
|--|---|-------|-----------|
| TOTAL, Procesos depurados por la causal D | 3 | Valor | 4.244.431 |
|--|---|-------|-----------|

Artículo 2º. CONFIRMAR la depuración de cartera que fue revisada y aprobada conforme acta de comité 02 de fecha 10 de agosto de 2020 por la Dirección Regional del SENA – Nariño, de conformidad con la Causal D, establecida en el artículo 2.5.6.3 del Decreto 445 de 2017.

Artículo 3º. Notifíquese por correo esta resolución para las obligaciones depuradas por la causal A. Prescripción, establecida en el artículo 2.5.6.3 literal a, del Decreto 445 de 2017.

Artículo 4º. Publíquese esta resolución para las obligaciones depuradas por las demás causales, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro, establecida en el artículo 2.5.6.3 del Decreto 445 de 2017.

Artículo 5º. Contra esta resolución no procede recurso alguno.

Artículo 6º. Procédase a realizar descargue de la cartera depurada de la entidad.

Artículo 7º. La presente Resolución rige a partir de su expedición.



RESOLUCIÓN No. 5200405 DE 2020

Por la cual se ordena la depuración de la cartera de imposible recaudo.

CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 07 SEP 2020


SARA ANGELA ARTURO GONZALEZ
Directora Regional Nariño

Revisó:

Vo.Bo: Marco Polo Torres Palma – Coordinador Relaciones Corporativas – Secretario Despacho Cobro Coactivo Administrativo
William Orlando Narváez Marcillo – Coordinador Grupo Apoyo Administrativo Mixto
Susana del Carmen Bravo Pantoja – Contadora Regional

Proyectó: Diana Mercedes Castro León – Abogada Despacho Dirección Regional Nariño.

COPIA DEL
ORIGINAL